

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA TURISMO DE GALICIA Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P. (CSIC) PARA LA CELEBRACIÓN DEL 11th INTERNATIONAL COLLOQUIUM COMPOSTELA *PILGRIMAGES TO MARIAN SHRINES: A EUROPEAN HISTORICAL PERSPECTIVE* A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS GALLEGOS PADRE SARMIENTO (IEGPS).

En Santiago de Compostela, 21 de agosto de 2018

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Nava Castro Domínguez, directora de Turismo de Galicia, en virtud del nombramiento por Decreto 159/2016, de 24 de noviembre (DOG núm. 226, de 25.11.2016) y de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 5 del Decreto 196/2012, del 27 de septiembre, por el que se crea la **Agencia de Turismo de Galicia** y se aprueban sus estatutos, que desconcentra en la titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial.

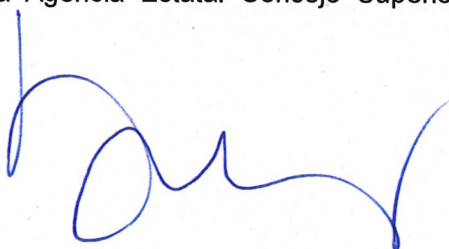
De otra parte, el Dr. D. Víctor R. Velasco Rodríguez, en calidad de Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de la **Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC)**, en adelante CSIC, en representación del Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento del CSIC, ejecutor de la actuación, con el NIF Q-2818002-D, en virtud de delegación de competencias por Resolución de 20 de abril de 2017, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (BOE núm. 122, de 23.05.2017).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas

EXPONEN

Primero. - Que el Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento (IEGPS) es un centro perteneciente a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC),

VAVR





XUNTA
DE GALICIA



dedicado especialmente al estudio del patrimonio gallego, así como su difusión y divulgación científica a través de publicaciones, congresos y actividades culturales.

Segundo. - Que el CSIC, a través del IEGPS, en colaboración académica con la *Commission Internationale d'Histoire et d'Études du Christianisme* (CIHEC), viene organizando la celebración de los **International Colloquia Compostela**, reuniones científicas especializadas, temáticamente centradas en el análisis multidisciplinar de las peregrinaciones, prestándose constante atención al fenómeno peregrinatorio jacobeo.

En pasadas ediciones, que ya contaron con la colaboración de la Agencia Turismo de Galicia, este foro académico trató temáticas como las relaciones históricas entre peregrinación y política en Europa. En esta anualidad y ya plenamente consolidado en el panorama internacional, celebrará su undécima edición con el título *Pilgrimages to Marian shrines: A European historical perspective*.

Tercero. - Que la Agencia Turismo de Galicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 196/2012, del 27 de septiembre por el que se crea la Agencia de Turismo de Galicia y se aprueban sus estatutos, es la agencia pública autonómica que tiene como objetivo impulsar, coordinar y gestionar la política autonómica en materia de turismo y, en especial, la promoción y ordenación del turismo dentro de la comunidad y la conservación y promoción de los Caminos de Santiago.

Así mismo, de conformidad con el artículo 9 de sus Estatutos, es la entidad instrumental del sector público autonómico de Galicia a la que le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de fomento y competitividad del turismo, y a la que le corresponde directamente o a través de la S. A. de Xestión do Plan Xacobeo, la dirección y coordinación de las actuaciones relacionadas con la puesta en valor cultural y turística del Camino de Santiago.

Cuarto.- Que ambas entidades consideran de mutuo interés la colaboración en la actuación objeto de este convenio porque contribuye a la divulgación y estudio del Camino de Santiago, a través de un foro de investigación y estudio, con relevancia internacional. Por estas razones, concurren a los efectos establecidos en los artículos 19.4.c) y 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 36.c) y 40.1.a) del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, razones de interés público para el otorgamiento de la subvención.

VRVR



XUNTA
DE GALICIA



No procede la realización de una convocatoria pública al ser el CSIC, a través del IEGPS, en colaboración académica con la *Commission Internationale d'Histoire et d'Études du Christianisme* (CIHEC), la única entidad organizadora de la actuación objeto de la subvención.

Dada la convergencia de ámbitos de actuación y el mutuo interés en aunar esfuerzos en la consecución de unos fines que son comunes, las partes firmantes, en virtud de la representación con la que intervienen, acuerdan la suscripción de este convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio la celebración por parte de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), a través del IEGPS, del **11th International Colloquium Compostela «Pilgrimages to Marian shrines: A European historical perspective»**.

Este coloquio tendrá lugar durante dos jornadas y los participantes abordarán diferentes cuestiones relativas a las peregrinaciones a los santuarios marianos europeos entre los siglos XVI y XX.

El desarrollo del programa académico del **11th International Colloquium Compostela** se centrará, de manera tentativa, en las siguientes 16 ponencias:

1. Devotion, piety and pilgrimages in the mid nineteenth-century Spain.
2. Marian shrines and medieval pilgrimages: a Galician perspective.
- **Pilgrimages to Marian shrines: Modern History.**
3. Apparitions of the Virgin Mary in the Modern Age.
4. The Marian Pilgrimages in Modern Spain.
5. The Marian Pilgrimages in Modern Portugal.
6. The Marian Pilgrimages in Modern France.
7. The Marian Pilgrimages in Modern Italy.

VAVA



**XUNTA
DE GALICIA**



8. The Marian Pilgrimages in Reformation England.
9. The Marian Pilgrimages in Early Modern Germany.
- **Pilgrimages to Marian shrines: Contemporary History.**
10. Apparitions of Mary in Twentieth-Century Catholic Europe.
11. The Marian Pilgrimages in Contemporary Spain.
12. The Marian Pilgrimages in Contemporary Portugal.
13. The Marian Pilgrimages in Contemporary France.
14. The Marian Pilgrimages in Contemporary Italy.
15. The Marian Pilgrimages in Contemporary Poland.
16. The Marian Pilgrimages in Contemporary Russia.

Este evento se desarrollará el **16 y 17 de octubre de 2018.**

Segunda. - Presupuesto y financiación.

El presupuesto estimado para la realización de las actuaciones previstas en este convenio asciende a 15.000€, que se distribuyen de la siguiente manera:

Concepto	Cantidad
1.a.- Desplazamientos. Billetes de avión de ponentes.	6.300,00 €
1.b.- Desplazamientos. Transportes aeropuertos-ciudades (y viceversa) de ponentes.	800,00 €
2.- Manutención.	2.500,00 €
3.- Servicio de catering (cafés).	300,00 €
4.- Alojamiento.	3.100,00 €
5.- Edición de material publicitario.	800,00 €
6.- Servicio de traducción y corrección de textos.	1.200,00 €
Total	15.000,00€

De este presupuesto, la Agencia Turismo de Galicia financiará la cuantía de quince mil euros (15.000 €). La aportación que hace la Agencia Turismo de Galicia para posibilitar la realización

VRVR

de las actuaciones sólo cubrirá el coste de realización de la actividad, sin que el CSIC, a través del IEGPS, obtenga beneficio o lucro industrial alguno con dicha aportación.

La Agencia Turismo de Galicia procederá al pago de los gastos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.703.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma Gallega para el año 2018, código de proyecto 2015 00006.

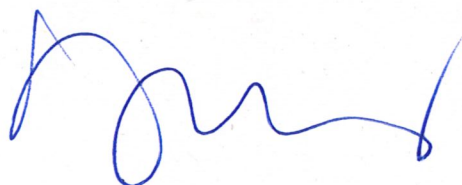
Tercera. - Compromisos de las partes.

I. El CSIC, a través del IEGPS, queda obligado a la ejecución de las referidas actuaciones y a realizar todas las actividades necesarias para que las actuaciones del convenio de colaboración se desarrollen correctamente.

Así mismo, se compromete a:

- Entregar a la Agencia Turismo de Galicia una memoria de las actividades realizadas.
- Realizar las actividades previstas en este convenio.
- Hacer constar la cooperación de la Agencia Turismo de Galicia en toda la información que se difunda sobre las actuaciones, tanto a los medios de comunicación como en el material informativo que se pudiera distribuir. Así mismo, constará esta cooperación en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del convenio, entre otras, en lo documental que se realice.
- Incluir la "Marca Turística de Galicia" en las actuaciones objeto del presente convenio de colaboración. En todos los soportes publicitarios, folletos y otras publicaciones deberán incluir en la contraportada la marca turística, siguiendo las indicaciones del manual de uso. Para la aplicación correcta de la marca, deberán descargar de la página www.turgalicia.es/marca01s los archivos informáticos con los elementos gráficos en calidad y formatos adecuados, así como las condiciones de uso.
- Aportar la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Cuentas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la inversión.
- Presentar, con anterioridad a la firma del convenio, las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales y de no tener deudas pendientes por ningún concepto con la Xunta de Galicia, así como una declaración responsable de no estar

VR IR





incurra en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 10 de la Ley de subvenciones de Galicia.

- Comunicar a la Agencia Turismo de Galicia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.
- Suministrar a la Agencia Turismo de Galicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Agencia Turismo de Galicia de las obligaciones previstas en el Título I de la citada ley.
- Todas las demás obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley de subvenciones de Galicia.

II. La Agencia Turismo de Galicia se compromete a colaborar en la financiación del coste de las actividades previstas a través de la aportación establecida en la cláusula segunda.

Cuarta. - Inexistencia de relación laboral.

La suscripción de este convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que desarrollen las actividades y la Agencia Turismo de Galicia, de tal modo que no se le podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiariamente por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

Quinta. – Compatibilidad.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 40.1 d) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la aportación económica prevista en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

En ningún caso el importe de las subvenciones las que se refiere el párrafo anterior podrá superar, en su conjunto, lo cueste de la actividad subvencionada, al amparo del dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

VRM



XUNTA
DE GALICIA



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



CSIC
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

galicia

Sexta. - Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento de este convenio de colaboración se constituirá una comisión paritaria que velará por el cumplimiento de las obligaciones de las partes y propondrá cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas de cara a garantizar la buena ejecución del convenio.

Su actuación se ajustará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en la Ley 16/2010, de 17 diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia.

No obstante, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida serán resueltas por la persona titular de la Dirección de la Agencia Turismo de Galicia.

Séptima. - Modificaciones del convenio.

Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación del convenio, siendo de aplicación de las previsiones al respeto contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el reglamento de la dicta ley.

Octava. - Régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que lo excluye expresamente en el artículo 6.1.

Le será de aplicación el régimen determinado por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero que la desarrolla; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006 que la desarrolla; la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la

VRVR

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las demás normas de derecho administrativo aplicables y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Las controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio serán resueltas en última instancia por la persona titular de la Dirección de la Agencia Turismo de Galicia, cuyas resoluciones ponen fin a vía administrativa. Será competente a jurisdicción contencioso-administrativa para resolver en la vía jurisdiccional las citadas controversias.

Novena. – Justificación, pago y gastos subvencionables.

I. La justificación de los fondos se efectuará según la modalidad de cuenta justificativa, de acuerdo con el previsto en los artículos 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el artículo 48 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio que la desarrolla, que contendrá la siguiente documentación:

1) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, deba solicitar el beneficiario.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.

3) Certificación bancaria de titularidad de la cuenta en la que se deba realizar el pago.

VRVR



Por otro lado, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

II. La contribución de la Agencia Turismo de Galicia se minorará proporcionalmente en caso de que no se justifique el presupuesto total que figura en la cláusula segunda, siempre y cuando se consiga el objeto de este convenio de colaboración.

No obstante, no se entenderá incumplida el deber de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas establecidas en el presupuesto estimado en la cláusula segunda, cuando obedezcan a razones justificadas y las actuaciones que se habían llevado a cabo guarden relación directa con el objeto del presente convenio.

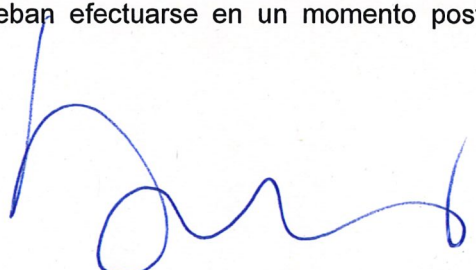
III. La comunicación relativa a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención, deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuando las actuaciones objeto del convenio fueran financiadas, además de con la subvención, con fondos propios o de otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con el establecido en el artículo 28.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

IV. A la vista de esta documentación, el órgano competente de la Agencia Turismo de Galicia, expedirá certificación acreditativa del cumplimiento de los fines objeto del convenio y tramitará su pago.

Para estos efectos, se considerará gasto realizado lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del referido plazo de justificación. Se exceptúan aquellos gastos cuyos pagos deban efectuarse en un momento posterior por ajustarse a los calendarios de

VR





XUNTA
DE GALICIA



recaudación, como los ingresos a cuenta del IRPF o cuotas por seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación. El importe de estos ingresos o cuotas se considerará justificado con la presentación del documento de gasto (factura o documento equivalente) en que se refleje el importe de retención o cotizaciones devengadas en la fecha de justificación. La entidad beneficiaria quedará obligada a presentar los documentos acreditativos de su liquidación en los diez días siguientes al final de los plazos legalmente establecidos para su ingreso en el período voluntario.

V. De conformidad con el artículo 29.7 de la Ley de subvenciones de Galicia, serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

El importe correspondiente al IVA, generado por los gastos que generen los conceptos presupuestarios previstos en la cláusula segunda, sólo podrá ser imputado al convenio en la cuantía que no sea recuperada o compensada por la entidad beneficiaria, lo cual deberá ser acreditado por esta con la justificación del convenio. La Agencia Turismo de Galicia se reserva el derecho a solicitar toda la documentación que considere precisa en relación con la justificación de los gastos de ejecución del convenio.

Al amparo de este convenio podrán financiarse los gastos en los que hubiera incurrido la entidad beneficiaria, como consecuencia de la realización de actuaciones acordes con el objeto del convenio y que se hayan efectuado desde el 1 de enero de 2018.

VI. El plazo para justificar por parte de CSIC, a través del IEGPS, es el **30 de noviembre de 2018**.

Décima. – Pagos anticipados y a cuenta.

Se podrán realizar pagos anticipados, al amparo del dispuesto en el artículo 63.1.Dos del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, que supondrán entregas de fondos con

VRM

carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones objeto de este convenio, de hasta el 50% de la subvención concedida y sin que se supere la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario. La concesión del anticipo se realizará mediante resolución motivada.

Asimismo se podrán realizar pagos a cuenta que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones realizadas. Para proceder a su pago, la entidad beneficiaria deberá enviar la documentación justificativa relacionada en la cláusula novena.

La suma de los pagos anticipados y la cuenta no será superior al 80% del porcentaje correspondiente a los pagos justificados, ni excederá de la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario, conforme establece el artículo 62 del citado Reglamento.

La entidad beneficiaria está exenta de la obligación de constituir garantía para los pagos anticipados y a cuenta previsto en esta cláusula, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.4.c) de dicho Reglamento.

Décimo primera.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas que en él se establecen.
- El transcurso del tiempo estipulado sin que culminen las actividades acordadas.
- El acuerdo escrito entre las partes.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- Cualquier otra prevista en leyes o reglamentos.

Décimo segunda.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y concordantes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

VRM



En caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, en los términos que establece el artículo 23 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la ley de subvenciones de Galicia.

Décimo tercera. - Publicidad del convenio.

En cumplimiento del dispuesto en el artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Según el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, además de la información que debe hacerse pública según la normativa básica en materia de transparencia, la Agencia Turismo de Galicia publicará el texto íntegro del convenio.

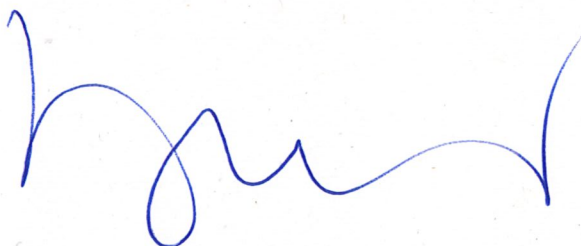
Asimismo se estará al dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre los deberes específicos de información sobre convenios.

Al mismo tiempo, se procederá a la inscripción del convenio en el Registro Público de Subvenciones conforme al establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio.

Décimo cuarta. - Autorización y consentimiento para que se publiquen los datos personales y demás especificaciones que figuran en el convenio.

Las partes firmantes autorizan y consienten la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y del registro regulado en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos de carácter personal contenidos en el convenio. Asimismo, autorizan dicha publicación en el Portal de Transparencia de la Administración General del Estado.

VRVR

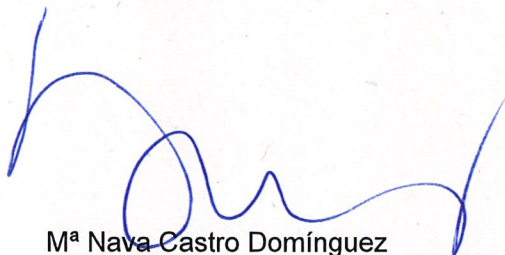


Décimo quinta. - Vigencia.

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Y en prueba de su conformidad, las partes firman este convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la Agencia Turismo de Galicia
La Directora



Mª Nava Castro Domínguez

Por el CSIC
El Vicepresidente de Organización y
Relaciones Institucionales



Víctor R. Velasco Rodríguez

